

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Num. 4116.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Junio.)

Núm. 2139

Gobierno Civil.

*Orden público.—Circular.—*Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de Nicolás Compañy Gisbert, preso fugado el día 9 al ser conducido de la Carcel modelo á la Audiencia de la Corte, natural de Madrid, 23 años, soltero, jornalero, hijo de Nicolás y Maria, talla 1'45 milímetros, pelo y cejas castaño, nariz cara y boca regulares, color bueno, con instrucción, tiene una cicatriz en la sien derecha y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Palma 14 Junio de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 2140

INTERVENCION DE HACIENDA

de la Provincia de Baleares

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 p. ¢ interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, se admitirá por esta Intervención desde el 15 del mes actual hasta fin de Agosto inmediato, el cupón correspondiente á dicho vencimiento, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 p. ¢ de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

La presentación se hará por medio de facturas que facilitará esta oficina, advirtiéndole para conocimiento de los interesados, que no se admitirán otras facturas que las que contienen impresas la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los interesados, según previene la Circular de la Dirección general de la Deuda pública de 2 del actual.

Palma 12 Junio de 1893.—El Interventor, Carlos Capdepon.

Núm. 2141

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES.

Con arreglo á los artículos 2.º y 3.º de la Instrucción de cédulas personales de 27 Mayo de 1884, que autoriza á los Ayuntamientos para imponer un recargo municipal sobre dicho Impuesto que no esceda del 50 p. ¢; á continuación se expresan los Municipios y el arbitrio que estos han acordado imponer para el ejercicio de 1893-94.

PUEBLOS.	Recargo impuesto.
Andraitx.	25 p. ¢
Artá.	50 »
Alcudia.	50 »
Algaida.	50 »
Buñola.	50 »
Bañalbufar.	50 »
Capdepera.	50 »
Calviá.	50 »
Campos.	50 »
Ciudadela.	50 »
Deyá.	50 »
Escorca.	50 »
Establiments.	50 »
Estallenchs.	50 »
Esporlas.	50 »
Foruallutx.	50 »
Formentera.	50 »
Ferrerías.	50 »
Ibiza.	50 »
Inca.	10 »
Lloseta.	50 »
Lluchmayor.	50 »
Llubi.	50 »
Manacor.	50 »
Marratxí.	50 »
Montuiri.	25 »
Mahón.	50 »
Mercadal.	50 »
Palma (Capital).	50 »
La Puebla.	50 »
Puigpuñent.	50 »
Sansellas.	50 »
San Antonio Abad.	50 »
San José.	50 »
San Juan.	50 »
Santañy.	50 »
Santa Eugenia.	50 »
Santa María.	25 »
Son Servera.	50 »
Sineu.	10 »
Villafranca.	50 »
Villa Carlos.	50 »

Palma 12 de Junio de 1893.—Tomás Merendon.

Núm. 2142

ADMINISTRACION

DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

de las Baleares

Con arreglo á los artículos 10 de la vigente Ley de presupuestos y 66 del Reglamento de 26 de Noviembre último, todo expendedor al por menor de alcoholes,

aguardientes ó licores debe proveerse de una patente especial que le habilite para la venta, sino quiere incurrir en la penalidad que señala el artículo 75 del citado Reglamento.

En su virtud esta oficina excita á los interesados para que antes de finir el corriente mes, último del ejercicio, adquieran dicho documento del precio y clase correspondiente, conforme á la tarifa inserta en el mencionado artículo 66 del Reglamento, á cuyo efecto ha sido convenientemente surtida una expendedoría de la compañía arrendataria de Tabacos en cada pueblo de esta provincia.

Palma á 12 de Junio de 1893.—El Administrador, Alberto Gimenez Coronado.

Núm. 2143

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS

de Palma de Mallorca

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo en circular n.º 10 de 30 de Mayo próximo pasado me dice lo siguiente:

«Desde el recibo de la presente, y en los intervalos que median entre las salidas de los vapores-correos españoles que van de Cádiz á Fernando Póo, las cuales se verifican, como es sabido, los días 30 en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre la correspondencia destinada á Fernando Póo, en vez de ser expedida, como hasta hoy, por la vía de Canarias, deberá cursarse por la vía de Lisboa, asegurándole de este modo un enlace mas rápido y directo.

Al efecto, la referida correspondencia habrá de ser encaminada hácia la ambulante de Estremadura, la cual se encargará de formar los correspondientes despachos los días 5 y 20 de cada mes.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 7 Julio 1893.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 2144

ALCALDIA DE PALMA

En la tarifa de las cantidades que puede percibir el empresario del arbitrio de la explanada sita en las afueras de la puerta de San Antonio de esta ciudad continuada al pie de las condiciones de subasta de dicho arbitrio, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 4113 aparece el siguiente error de pluma: «dice 9.º Por un pavo, pava ó ganso 0'03» debe decir «9.º Por un pavo, pava ó ganso 0'05».

Palma 14 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental.—Mariano Aguiló.

Núm. 2145

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Debiendo cubrirse por encabezamientos gremiales el importe de los derechos de Consumos de este pueblo y ejercicio eco-

nómico de 1893 á 94, en la parte referente al grupo de líquidos con los recargos autorizados, se convoca por el presente á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen, en dichas especies, á fin de que el día trece del actual á las diez de su mañana concurran en estas Casas Consistoriales para acordar la mayoría del gremio lo que convenga ó mas útil á sus intereses á fin de realizar el cupo que le corresponda; y caso de que no concurran las dos terceras partes de los interesados, se les convoca por segunda y última vez para el día diez y siete del actual á igual hora y al objeto indicado. Y no teniendo efecto tampoco este último, se procederá á lo que dispone el párrafo 2.º artículo 107 del Reglamento del Ramo.

Buñola 10 Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Guillerino Daviu.—P. A. del A. —Antonio Nadal, Secretario.

Núm. 2146

AYUNTAMIENTO DE SINEU

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, espectante al próximo año económico de 1893 á 1894, estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación de 8 á 12 de la mañana, y por espacio de cuatro dias contaderos desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pasados los cuales ninguna será atendida.

Sineu 9 Junio de 1893.—El Alcalde, José Ramis.—P. A. del A. y J. P.—Mateo Barceló, Secretario interino.

Núm. 2147

ALCALDIA DE SAN JOSE DE IBIZA

JUNTA PERICIAL

Terminado por esta Junta de mi presidencia el Registro fiscal de fincas urbanas de la localidad, se anuncia al público que se hallará de manifiesto durante las horas ordinarias de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento sita en las Casas Consistoriales, durante el término de quince dias contaderos desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Sres. contribuyentes ú otro cualquier interesado pueda examinarlo y presentar contra el mismo en igual plazo las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que el último de los dias hábiles para producir dichas reclamaciones lo será el último de estar expuesto al público.

Lo que se publica para conocimiento del público y con arreglo á lo prevenido en los artículos 78 y 79 del Reglamento de amillaramiento de 30 de Septiembre de 1885, concordados con el 10.º del Real decreto de 4 de Febrero último.

San José á 13 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental Presidente, José Tur.—P. A. de la J. P.—José Serra Sala, Secretario.

Núm. 2148

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94 se halla de manifiesto en esta casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Costitx 10 Junio de 1893.—El Alcalde, Martin Amengual.—P. A. del A.,—José Vallespir, Secretario.

Núm. 2149

ALCALDIA DE MAHON

Reemplazos.—Por el presente edicto y en virtud de lo mandado por la Comisión provincial, se cita al mozo Bartolomé Pons y Riera de Incógnitos alistado en esta Ciudad para el Reemplazo de 1892, á fin de que en el término de veinte días se presente en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, bajo apercibimiento de que no verificándolo se procederá á la instrucción de las oportunas diligencias para declararle prófugo.

Mahón 10 Junio 1893.—P. A., Pedro R. Pons.

Núm. 2150

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Obras públicas.—El día 30 del actual á las 11 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para la adquisición de adoquines para los empedrados de las calles de esta ciudad durante el año económico de 1893 á 1894 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos pesetas veinte y cinco céntimos del metro cuadrado y no se admitirá ninguna proposición que esceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cien pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello enceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 10 de Junio de 1893.—El Alcalde-Presidente.—P. A., Pedro R. Pons.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de adquisición de adoquines para los empedrados de las calles de esta ciudad, durante el año económico de 1893 á 94, ofrece hacer el suministro con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2151

Beneficencia.—El día 30 del actual á las 11 y media de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de paja para los Establecimientos municipales de Beneficia durante el año económico de 1893 á 1894 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez pesetas cada quintal métrico y no se admitirá ninguna proposición que esceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello enceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 10 de Junio de 1893.—El Alcalde-Presidente.—P. A., Pedro R. Pons.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de paja para los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año económico de 1893-94, ofrece hacer el suministro con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2152

Beneficencia.—El día 30 del actual á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del Teatro principal de esta ciudad durante el año económico de 1893 á 1894 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil quinientas pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello enceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 10 de Junio de 1893.—El Alcalde-Presidente.—P. A., Pedro R. Pons.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del Teatro principal de esta ciudad durante el año económico de 1893 á 94 ofrece tomar á su cargo dicho arriendo con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2153

AYUNTAMIENTO DE MARIA

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de Consumos para hacer efectivo dicho cupo con sus recargos correspondiente á este pueblo y ejercicio económico próximo de 1893 á 1894, se anuncia que el día diez y ocho del actual á las diez de la mañana tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el período de un año. Si no pudiera verificarse el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, tendrá lugar una segunda subasta el día 24 á la misma hora, verificándose la tercera, si necesario fuese, el día 30.

María 11 Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Bergas.—P. A. del A.—Gaspar Perelló, Srio.

Núm. 2154

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Anuncio.—Habiéndose ultimado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de esta ciudad correspondiente al próximo ejercicio de 1893-94 queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría durante el plazo de ocho días á contar desde el que se inserte este anuncio en el indicado BOLETIN.

Felanitx 11 Junio de 1893.—El Alcalde, Jaime Vidal.—P. A. del A. y J. P., Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 2155

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de cuatro días.

Bañalbufar 11 Junio de 1893.—El Alcalde, Bartolomé Font.—P. A. del A. y J. P., Antonio Tomás Secretario.

Núm. 2156

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENS

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á este pueblo y año económico de 1893 á 1894, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Establiments 11 Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Martorell.—P. A. del A. y J. P.—Andrés Janer, Srio.

Núm. 2157

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Ultimado el reparto de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, formado para el ejercicio del año económico próximo venidero 1893-94 estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por el término de cinco días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las que se presenten y transcurrido el mismo, ninguna será detenida.

Andraitx 11 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Alemañy Valent.—P. A. del A. y J. P.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2158

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta municipalidad correspondiente al próximo año económico de 1893 á 1894 estará de manifiesto en la Sala Consistorial de la misma por espacio de ocho días desde el 14 al 21 de los corrientes ambos inclusive á efectos de reclamación.

Alaró 12 Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Coll.—P. A., del A.—Gaspar Homar, Secretario.

Núm. 2159

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1893 á 94 de este término municipal; estará desde el día 14 al 21 del actual ambos inclusive expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que terminado el plazo mencionado ninguna reclamación será atendida.

Lo que se anuncia por medio de edictos

fijados en los sitios de costumbre de esta localidad é inserción del presente en el B. O. de la provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar

Alcudia 13 de Junio 1893.—El Alcalde presidente, Juan Cánaves.—P. A. del A. y J. P.,—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 2160

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

El reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á este pueblo y año económico venidero de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días á efectos de reclamación contando dicho plazo desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la inteligencia de que trascurrido el mismo, ninguna será atendida.

Calviá 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, Damian Cabrer.—P. A. del A. y J. P.—Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 2161

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Terminado el repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta término municipal, y que corresponde al próximo año económico, se hallará de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de dos días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; terminado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Selva 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, Vicente Albertí.—El Secretario, Antonio Horrach

Núm. 2162

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formada la matrícula de la contribución Industrial correspondiente al año económico de 1893 á 94, queda desde hoy espuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, transcurridos los cuales no se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Puigpuñent 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Vidal.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 2163

ALCALDIA DE SAN ANTONIO ABAD

A los efectos de reclamación y por término de cuatro días á contar desde el 21 de los corrientes se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial para el inmediato año económico de 1893 á 94. San Antonio Abad 13 Junio 1893.—Antonio Sala.

Núm. 2164

ALCALDIA DE LLUBI

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento declarando forzoso en esta localidad el encabezamiento del gremio de granos y líquidos para el inmediato año económico de 1893 á 94, se hace público que los días 21, 22 y 23 del corriente, son los señalados para que comparezcan los interesados en esta Casa Consistorial á las nueve de la mañana para acordar en mayoría lo que mas convenga á sus intereses. En el caso de no reunirse numero suficiente de agremiados, tendrá lugar una segunda reunión, el día 24, en el mismo local y hora citados, á fin de que los concurrentes, cualquiera que sea su numero, acuerden la forma de realizar el cupo y recargos correspondientes.

Llubi 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Fiol.—El Secretario interino, Francisco Perelló.

FISCALIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA.

Relación de los Fiscales Municipales que han sido nombrados para ejercer este cargo durante el Bienio de 1893 á 1895 en el Territorio de esta Audiencia.

DISTRITO DE LA LONJA

Lonja.—D. Gabriel Magraner Gayá, Abogado.
Andraitx.—D. Rafael Juan Covas.
Bañalbufar.—D. Juan Albertí Albertí.
Buñola.—D. Tomás Vallespí Llompard.
Calviá.—D. Pedro José Marcó.
Deyá.—D. Pedro Coll Morey.
Esporlas.—D. Juan Serra Mir.
Estalenchs.—D. Juan Coll Vives.
Establiments.—D. Guillermo Cerdá Cabrer.
Fornalutx.—D. Juan Arbona Ballester.
Puigpuñent.—D. Bartolomé Ferrá Pujol.
Santa Eugenia.—D. Bartolomé Roca Vidal.
Santa María.—D. Rafael Far Cañellas.
Sóller.—D. Salvador Rullán Arbona.
Valldemosa.—D. Antón Colom Estradas.

DISTRITO DE LA CATEDRAL

Ca'edral.—D. Eduardo Rodríguez Lopez, Abogado.
Aljuda.—D. Miguel Puigserver García.
Lluchmayor.—D. Juan Mir Tomás.
Marratxó.—D. Pedro Cañellas Serra.

DISTRITO DE INCA

Inca.—D. Juan Gelabert Verd, Abogado.
Alaró.—D. Francisco Perelló Campins.
Alcudia.—D. Jaime Ventayol Puigserver.
Binisalem.—D. Pedro Ferrer Delgado.
Búger.—D. Sebastián Payeras y Martí de Pablo.
Campanet.—D. Rafael Perelló Pons.
Costitx.—D. Onofre Fiol Arrom.
Escorca.—D. Juan Solivellas Mestre.
La Puebla.—D. Juan Crespi Benuasar.
Lloseta.—D. Miguel Bestard Abrines.
Llubí.—D. Gabriel Ramis Perelló.
Maria.—D. Pedro Mestre Pastor.
Muro.—D. Martín Cladera Fornés.
Pollensa.—D. Juan Gelabert Vicens.
Sansellas.—D. Miguel Llabrés Cirer.
Santa Margarita.—D. Pedro Calafat Reus.
Selva.—D. Miguel Puigserver Canals.
Sineu.—D. Mateo Estela García.

DISTRITO DE MANACOR

Manacor.—D. Mateo Riera Morey, Abogado.
Artá.—D. Pedro Amorós Alzina.
Campos.—D. Juan Obrador Rian.
Capdepera.—D. Bartolomé Sancho Caldentey.
Felanitx.—D. Bartolomé Bordils Mulet.
Montuiri.—D. Miguel Arbona Martorell.
Petra.—D. Miguel Vadell Calvó.
Porreras.—D. Gabriel Mora Riera.
San Juan.—D. Rafael Antich Mas.
Son Servera.—D. Juan Alcover Servera.
Santanyí.—D. Benito Burguera Vidal.
Villafranca.—D. Juan Gayá Vadell.

DISTRITO DE IBIZA

Ibiza.—D. Juan Tur Marqués, Abogado.
Santa Eulalia.—D. Vicente Tur Torres.
San Antonio Abad.—D. Vicente Ferrer Riera.
San Juan Bautista.—D. Juan Guasch Serra.

San José.—D. José Tur Mari.
Formentera.—D. José Mayans Tur.

DISTRITO DE MAHON

Mahon.—D. Pascasio Nogales Isturiz, Abogado.
Alayor.—D. Lorenzo Rindavets Guardiola.
Ciudadela.—D. Enrique Trait Bagur.
Villacarlos.—D. Jaime Quevedo Nilo.
Mercadal.—D. Antonio Jover Carreras.
Ferrerias.—D. Gabriel Pons Gomila.

Palma 14 de Junio de 1893.—El Fiscal, Juan Bautista Martí.

Núm. 2166

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

En virtud del presente edicto se cita á D.^a Gertrudis Escat y Perelló y D.^a An-

gela Trobat y Garcías cuyo domicilio es desconocido para que el día veinte del actual á las once de su mañana comparezcan ante este Juzgado á fin de absolver las posiciones formuladas por parte de D. Bartolomé Garcías y Garnier en concepto propio y en representación de su esposa D.^a Margarita Lladó y Pascual, en el juicio de menor cuantía contra aquellas pronunciado, sobre cancelaciones de hipotecas, que se halla en el período de prueba; quedando declaradas pertinentes las referidas posiciones; y se previene á las citadas que si no comparecieron les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2167

Por el presente edicto se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo, una casa y corral situada en el casco de la villa de Pollensa, calle de la Huerta, número ochenta y cinco; consta de dos vertientes, planta baja y un piso con varias dependencias; tiene de frontis treinta y cinco palmos ó sean seis metros, siete decímetros, trece centímetros por cincuenta palmos de fondo iguales á nueve metros, setenta y siete centímetros, y lindante por la izquierda, fondo y derecha con la de Pedro Campomar; justipreciada en la cantidad de mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

Dicha finca fué embargada á Gabriel March y Torrandell y se vende para con su producto hacer pago de las costas á que fué condenado en la causa criminal que se le instruyó por el delito de contrabando; quedandé señalado para su remate el día diez y siete de Julio próximo á las doce de su mañana en los extrados de este Juzgado.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella debe depositarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio que será devuelto á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; y que los títulos de propiedad consistentes en una certificación del Registrador de la propiedad del partido de Inca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo el comprador conformarse con ellos sin derecho á exigir otros; siendo además de su cargo todos los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Palma 10 Junio de 1893.—José Escolano.—Por su mandado, Sebastian Gazá.

Núm. 2168

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador D. Juan Fiol á nombre de la Sociedad Banco de Sóller, contra D. Nicolás Brondo y Bellet, sobre pago de cantidad, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas.

El predio denominado Vallurgent, sito en el término de Calviá, se compone de tierra sembrado, olivar, almendral, selva y pinar, con casa rústica y urbana, de cabida trescientas ochenta y tres hectáreas, cincuenta y una centiáreas, linda por Norte con los predios Concas y Son Cortey, al Sur con los predios Bendinat y Benatiga, al Este con dicho predio Bendinat y Son Vida y al Oeste con el nombrado Burotell; justipreciado en trescientas mil pesetas.

Y el otro predio denominado Benatiga, sito en el mismo término de Calviá, de cabida de trescientas treinta y una hectá-

reas, noventa y tres áreas, sesenta y siete centiáreas, poco mas ó menos, linda al Norte con los predios Vallurgent y Es Burotell, por Este con dicho predio Vallurgent y con el nombrado Bendinat y Son Boronat y por el Oeste con el llamado Son Sastre; justipreciado en ciento cincuenta mil pesetas.

Queda señalado para el remate el día trece de Julio próximo á las doce de la mañana, debiendo verificarse en el local que ocupa este Juzgado; que todo postor para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al en que fuere adjudicado; que los gastos de subasta, remate y demás que ocasione la escritura de venta, serán de cargo del comprador; que caso de que los indicados predios estén sujetos á alodio no se hará baja por ello del precio, pero si resultan afectos con algun censo, su capital será baja del precio al tipo señalado para su redención y de no estarlo se regulará al fuero que el Código Civil previene: debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de dichos predios estarán de manifiesto en la escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma 10 Junio de 1893.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 2169

D. Miguel Marcó y Catañy, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del partido de Manacor.

Certifico: Que en los autos tercera de preferencia en juicio declarativo de menor cuantía seguidos á nombre de Cristóbal Torrens y Servera contra D. Bartolomé Servera y Gili y Francisco Torrens y Servera, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:—En la villa de Manacor á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Sr. D. Miguel Truyol y Domenge, Juez Municipal Letrado que fué de esta villa en anteriores bienios encargado del despacho de estos autos por incompatibilidad del Sr. Juez Municipal actual que está encargado de este Juzgado de primera instancia y del Sr. Juez Municipal Suplente que fué Juez Municipal en el anterior bienio. Habiendo visto estos autos tercera de preferencia en juicio declarativo de menor cuantía que siguen á instancia de Cristóbal Torrens y Servera vecino de Artá, representado por el procurador D. Miguel Ferrer y defendido por el Letrado D. Bartolomé Tous, contra D. Bartolomé Servera y Gili vecino de Capdepera y Francisco Torrens y Servera de ignorado paradero y ambos demandados en rebeldía y—Fallo—Que debía de declarar y declarar a haber lugar á la tercera interpuesta por Cristóbal Torrens y Servera y en su consecuencia que debía condenar y condena á Francisco Torrens y Servera al pago de las ochenta libras mallorquinas, ó sean, doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, con los intereses al seis por ciento devengados desde el catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, con preferencia al acreedor D. Bartolomé Servera y Gili, sin hacer especial condonación de costas. Y por la rebeldía de los demandados publíquese esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y una vez firme póngase testimonio de ella en los autos ejecutivos de que dimanar éstos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Miguel Truyol.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firmo estando celebrando audiencia pública en el día de hoy ante mí el infrascrito actuario en Manacor á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres de que doy fé.—Miguel Marcó.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro y firmo el presente en Ma-

nacor á diez de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Marcó.

Núm. 2170

El Comisario de Guerra Inspector de las Factorías Militares de esta plaza.

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 3 del mes de Julio próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración Militar.

Palma 12 de Junio de 1893.—José Ripoll.

Artículos que se citan.

Harina flor, galleta de 2.^a clase, cebada, paja para pienso, leña en rama, aceite de oliva, petróleo refinado, carbon vegetal, leña de tronco, jabon duro de 1.^a, ceniza y paja larga.

Núm. 2171**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS**

DE PALMA

Mes de Mayo de 1893.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoria durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, señores Aizamora hermanos.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 5 quintales métricos.—Precio de la unidad, 45'65 pesetas.—Importe, 228'25 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, El mismo.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 130 hectólitos.—Precio de la unidad, 12'40 pesetas.—Importe, 1612 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 160 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6'55 pesetas.—Importe, 1048 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Vidal.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 70 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'12 pesetas.—Importe, 78'40 pesetas.

Palma 31 de Mayo de 1893.—El Administrador, Jaime Garau.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, José Ripoll.

Núm. 2172**FACTORIA DE UTENSILIOS**

DE PALMA

Mes de Mayo de 1893.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoria durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Clase del artículo, aceite de 2.^a—Cantidad, 120 litros.—Precio de la unidad, 1'12 pesetas.—Importe, 134'40 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Clase del artículo, carbon vegetal.—Cantidad, 14 quintales métricos.—Precio de la unidad, 8 pesetas.—Importe, 112 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase del artículo, jabon duro.—Cantidad, 120 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'86 pesetas.—Importe, 103'20 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Vidal.—Clase del artículo, leña de tronco.—Cantidad, 7 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'53 pesetas.—Importe, 17'71 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 436 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'09 pesetas.—Importe, 38'70 pesetas.

Palma 31 Mayo de 1893.—El Administrador, Jaime Garau.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, José Ripoll.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando la fuerza del Ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1893 á 1894.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José López Dominguez.

A LAS CORTES

Con el objeto de dar cumplimiento al precepto contenido en el art. 88 de la Constitución, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de presentar á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley de fuerzas permanentes del Ejército activo para el año económico de 1893 á 1894, en cuya redacción se han tenido en cuenta, además de las cifras consignadas en el presupuesto de la Península y en los de los respectivos distritos de Ultramar, la creación del batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, que han hecho necesario los recientes sucesos producidos en la isla de Cuba; y facultando al propio tiempo al Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra, por dos meses, los cuerpos de Infantería, sin aumentar los gastos presupuestados, con lo cual podrá durante este tiempo elevarse á más de 97.000 hombres la fuerza del Ejército, á fin de dedicarlo á asamblea de instrucción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente en la Península para el año económico de 1893 á 1894 se fija en 80.000 hombres de tropa.

Art. 2.º Las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, serán respectivamente 13.661, 3.092 y 11.750 hombres de tropa.

Art. 3.º Queda autorizado el Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra las fuerzas del Ejército para asambleas de instrucción, invirtiendo al efecto los créditos presupuestados para maniobras, y compensando los mayores gastos que con este motivo se ocasionen con la concesión de licencias temporales durante el año económico, en la forma que estime más conveniente.

Madrid 7 de Junio de 1893.—El Ministro de la Guerra, José López Dominguez.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente.

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 196 créditos números 1 á 43, 45 á 67, 69 á 73, 75 á 145 y 147 á 200 comprendidos en la relación 47 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 por 100 — Pesos
36	79'76	1'59	81'35	28'47
54	168	42	210	73'50
86	96'27	15'40	111'67	39'08
88	85'58	»	85'58	29'95
91	120'92	32'64	153'56	53'74
93	59'57	8'33	67'90	23'76
114	104'18	»	104'18	36'56
128	105'13	22'07	127'20	44'52
137	151'79	37'94	189'73	66'40
141	124'07	33'49	157'56	55'14
150	151'69	»	151'69	53'09
160	62'63	12'52	75'15	26'30
167	197'89	49'47	247'36	86'57

cuyos 196 créditos, con las rectificaciones mencionadas, ascienden á 22.300'59 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4 919'52 por los intereses devengados; en junto á 29.220'12 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 10.226 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 10.226 pesos 16 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Números de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1	Antonio Alós García.	34'39
2	Alonso Aguilar Labato.	32
3	Antonio Abad Casarelo.	68'29
4	Angel Adalid Rodríguez.	36'52
5	Antonio Albalate Gil.	60'78
6	Angel Aparicio Alabat.	74'67
7	Alejandro Asensio Alegre.	54'31
8	Vicente Asensio Bonilla.	65'78
9	Benito Agudo Peiró.	48'24
10	Ceferino Alvarez García.	37'33
11	Casimiro Alvarez González.	61'94
12	Dionisio Arjona Encinas.	59'38
13	Domingo Adrio Saneid.	68'20
14	Felipe Aguilar González.	74'67
15	Francisco Avellanedo Calventos.	74'67
16	Gregorio Andrés Chicharro.	35'64
17	Hilario Alonso García.	42'67
18	Jaime Amorós Izquierdo.	15'52
19	Juan Alvarez Caballos.	92'61
20	José Albort Juan.	71'07
21	José Aguilar González.	43'63
22	Juan Arévalo Márquez.	30'81
23	Juan Amaya Sánchez.	72'28
24	Joaquín Arenas Rubio.	31'73
25	Luis Arech Margarit.	71'14
26	Lucas Ariño Aznar.	44'18
27	Lesmes Alba Salaverría.	48'32
28	Leoncio Aldama Santa María.	14'10
29	D. Mariano Aguilar Calvo.	37'18
30	Manuel Alonso Alonso.	74'67

31	Pedro Avellanos Martínez.	62'32
32	Patricio Alvarez Berenguer.	10'66
33	Pedro Arrua Castellón.	72'39
34	Pablo Asion Sanz.	81'76
35	Pedro Abad Cabezas.	58'82
36	Ramón Alizandre Ferrer.	29'83
37	Raimundo Agero Cerrudo.	118'04
38	Simón Almorin Falcón.	74'67
39	Simón Alfaro Grijalbo.	58'80
40	Adrián Ventura Expósito.	31'50
41	Angel Valls Velsa.	81'72
42	Alejo Blesa Olite.	80'89
43	Aquilino Blanco García.	52'57
44	Antonio Vizcaino Góngora.	75'97
45	Andrés Basulto Albeicia.	56'62
46	Vicente Barreras Rivas.	89'79
47	Vicente Brulls Capalls.	18'46
48	Ventura Bosch Puigdemón.	56'57
49	Diego Vera Hernández.	32'02
50	Demetrio Burgaños Martínez	34'78
51	Francisco Brano Carmona.	71'73
52	Hilacio Vidal Toledano.	49'15
53	José Barrancas Verdego.	80'89
54	José Velillas Fumarral.	72'91
55	José Valero Gil.	55'89
56	José Valls Fernandez.	32'86
57	José Busquet Llordi.	63'39
58	José Bonavilla Llop.	74'67
59	Juan Box Quinto.	50'99
60	Juan Viera García.	57'28
61	Juan Valiente Rodríguez.	6'03
62	Juan Burrientos García.	61'26
63	Justo Badajoz Cruz.	44'60
64	Joaquín Villbra Fuentes.	48'62
65	Lorenzo Bea Ortega.	83'56
66	León Burrillo Burrillo.	45'77
67	Luciano Velázquez Rodríguez.	42'94
68	Lucas Bacairo Ovejero.	74'67
69	Manuel Vázquez Vázquez.	45'66
70	Miguel Velles Velles.	40'35
71	Miguel Bermudez Rodríguez.	74'67
72	Miguel Benítez Camacho.	72'03
73	Miguel Barbera López.	79'16
74	Marcelino Blasco Oliva.	71'73
75	Mariano Beltri Boltra.	33'44
76	Nicasio Buendía García.	120'28
77	Pio Blanco Rodríguez.	41'45
78	Quintín Valis Pereira.	26'67
79	Ramón Valls Tapiol.	31'43
80	Rafael Blanco Crespo.	74'67
81	Salvador Vila Gilabert.	51'24
82	Salvador Valle Villanueva.	10'66
83	Santos Blanco Costa.	53'34
84	Simon Vera Roldán.	67'43
85	Antonio Borral Vaquero.	74'67
86	Angel Chico Arroyo.	35'02
87	Agustín Castell Nandó.	26'24
88	Antonio Cano Fernández.	29'88
89	Antonio Campos Palomino.	30'18
90	Antonio Castillo Ferrer.	74'67
91	Valentín Collado Gallette.	53'72
92	Victoriano Carbajal Muñoz.	74'67
93	Bibiano Callejas Peñeiro.	24'56
94	Braulio Castro Alvarez.	42'67
95	Cayetano Cano Palí.	82'72
96	Clemente Cardenoso del Río.	69'38
97	Dámaso Cariñena Expósito.	50'26
98	Eudaldo Costa Segarra.	74'67
99	Francisco de la Cruz Morales.	55'21
100	Faustino Callo Peñaranda.	87'67
101	Francisco Cots Morales.	57'04
102	Francisco Corvella Prons.	79'74
103	Francisco Cortés Fons.	86'26
104	Francisco Cabarruvia Cabarruvia.	44'59
105	Francisco Casado Ramirez.	37'40
106	Francisco Chillón Segura.	32'86
107	Gregorio Cacharro Prado.	34'54
108	Gregorio Catalán Nevot.	73'99
109	José Cendra Buechra.	10'66
110	Juan Cubero Baños.	72'91
111	José Couso Fernández.	45'21
112	Juan Calvo Rubio.	74'67
113	José Cerro Raso.	34'19
114	José Casas García.	38'31
115	José Cantos López.	32
116	José Castro Rodríguez.	65'85
117	Jorge Cabrito Herrero.	74'67
118	José Cárdenas Castellero.	68'79
119	Juan Castellón Ponce.	16
120	Juan Carbonell Artigas.	76'48
121	Lorenzo Cortés Menquijón.	67'03
122	Laureano Corral Borralló.	71'14
123	Luciano Calvo Templado.	28'56
124	Manuel Coxet Benet.	58'01
125	Manuel Cazorla Sánchez.	60'48
126	Miguel Caderno Rubio.	73'50

127	Manuel Calvo López.	54'81
128	Manuel Castro Lestro.	36'79
129	Manuel Conesa Soler.	44'67
130	Pedro Carbosa Miguel.	72'91
131	Ramón Carbonell Carbonell.	26'67
132	Rufino Cabero Manjarin.	74'67
133	Sebastián Cervera Colón.	4'20
134	Salvador Colera Molí.	27'76
135	Telesforo Cordero Gómez.	89'79
136	Antonio Diego Maralejo.	71'88
137	Bernardino Dorado Gutiérrez.	67'46
138	Baldomero Domaica Fernández.	86'03
139	Cristóbal Dentell Avellano.	31'24
140	Encarnación Díaz López.	34'77
141	Julián Dombres Pérez.	43'42
142	Justo Díaz Argüelles.	18'67
143	José Díaz Suárez.	72'91
144	Juan Dafonte Lamas.	45'78
145	Manuel Duque Carrascal.	74'67
146	Macario Dueñas Sevillano.	25'10
147	Pedro Diego Isidro.	26'26
148	Polonio Díaz Ortega.	37'22
149	Pedro Domingo Casado.	30'43
150	Salvador Díaz González.	53'12
151	Severiano Díaz Carpintero.	17'22
152	Francisco Espartel Costa.	44'02
153	Juan Estela Martín.	47'46
154	Miguel Escobedo Palomar.	14'37
155	Pablo Estrada Alonso.	13'17
156	Alejandro Fernández López.	45'29
157	Agustín Fernández Alvarez.	29'76
158	Antonio Fernández Morillo.	58'67
159	Antonio Fernández Tomé.	58'80
160	Ventura Freijo García.	26'08
161	Ciriaco Puentes Castañeda.	57'31
162	Celestino Fernández Martínez.	74'67
163	Cipriano Fernández Moreno.	18'97
164	Domingo Fernández Ferreira.	26'67
165	Diego Fariña Sánchez.	36'07
166	Domingo Fernández Martínez.	72'91
167	Eusebio Fernández Alvarez.	87'96
168	Eleuterio Fernández Sugura.	31'44
169	Francisco Florencio Mecels.	21'33
170	Francisco Flores Gil.	60'39
171	Francisco Fernández Ruiz.	74'67
172	Francisco Fernández García.	38'10
173	Gregorio Fernández Gregorio.	12'72
174	Juan Ferrón Cervián.	25'21
175	Joaquín Fernández González.	69'38
176	Julián Fernández Umaná.	74'67
177	Juan Fernández García.	62'32
178	Juan Florido Pérez.	27'85
179	José Fenoller Domenech.	10'66
180	Manuel Fernández Posada.	47'67
181	Manuel Ferrera Reinart.	58'49
182	Marcelino Fernández Gavilán.	74'67
183	Manuel Fernández Sánchez.	54'76
184	Mariano Ferreras Caballero.	93'55
185	Manuel Ferrero Gullón.	30'09
186	Ramón Fernández Peña.	75'96
187	Raimundo Fernández Cacho.	23'04
188	Salomón Fernández Lago.	64'14
189	Alfonso Gastón Gastón.	21'49
190	Angel Gil Este.	51'07
191	Angel Gavilanes Iglesias.	62'51
192	Alfonso Gallego Romero.	58'80
193	Antonio Gómez González.	26'62
194	Antonio González Domínguez.	32'97
195	Angel González Barrera.	74'67
196	Alfonso Gómez Roca.	29'65
197	Antonio Prau Vallés.	46'45
198	Antonio Gómez González.	74'67
199	Benigno García Tabarnero.	68'79
200	Vicente Guerrero Descarrega.	31'71

Madrid 8 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMINGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior R. O. pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja General de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 25 Mayo.)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.